



Fundación  
Pablo de Olavide

**PREMIO EXTRAORDINARIO DE  
BACHILLERATO  
FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS  
“PABLO DE OLAVIDE”  
(Bases)**

### **PRIMERA. - Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El objeto de estas Bases es establecer los principios reguladores de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios a los mejores expedientes académicos de Bachillerato de cada uno de los municipios pertenecientes a su Patronato: Aldequemada, Arquillos, Baeza, Cañada Rosal, Carboneros, La Carlota, La Carolina, Dos Hermanas, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Guarromán, La Luisana, Montizón, Prado del Rey, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Elena y Sevilla.
2. La concesión de los premios se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Bases y adjudicar los premios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.
3. La Fundación de Municipios Pablo de Olavide concede estos premios para valorar el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado, para darles reconocimiento público y para incentivar al alumnado hacia la continuación de estudios superiores, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

### **SEGUNDA. - Requisitos de las personas solicitantes.**

Podrán optar al premio extraordinario de Bachillerato, previa solicitud, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Haber finalizado en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los premios los estudios de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades o vías.
- 2.- Estar empadronado en los municipios relacionados en la Base Primera a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- 3.- Todas las personas beneficiarias ha de ajustarse a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en concreto:
  - a) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad del premio.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación.
  - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Administración Pública. En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, también deben cumplir este requisito el/la representante legal.

### **TERCERA. - Periodicidad de la convocatoria.**

Los Premios Extraordinarios de Bachillerato “Pablo de Olavide” de la Fundación de Municipios se convocarán con periodicidad anual por el Patronato de la Fundación en la sesión ordinaria de aprobación del Plan de Actuación que se celebrará en el último trimestre del año, procediendo posteriormente a su publicación.

### **CUARTA. - Número, cuantía y características de los premios.**

1. En base a la convocatoria anual se podrán otorgar hasta un máximo de diecinueve premios, uno por cada municipio de los pertenecientes al Patronato de la Fundación de Municipios Pablo de Olavide, exceptuando Sevilla y Dos Hermanas, que podrán conceder hasta dos premios cada uno.
2. Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de premios, becas, o ayudas concedidos por alguna Administración Pública competente o cualquier ente público o privado nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales.
3. Los Premios extraordinarios de Bachillerato “Pablo de Olavide” consistirán en:
  - Diploma acreditativo.
  - Dotación económica establecida en la convocatoria anual en función a la disponibilidad presupuestaria.
  - Ayuda equivalente al pago de los precios públicos por servicios académicos en la matrícula del primer curso de la oferta pública de cualquier titulación de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que la persona premiada no disfrute de otro tipo de exenciones. Dicha ayuda afectará únicamente a asignaturas en primera matrícula.
  - Beca de alojamiento durante el primer curso de cualquier titulación de la Universidad Pablo de Olavide, en la Residencia Universitaria Flora Tristán.

### **QUINTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes junto con la documentación exigida se dirigirán al Ayuntamiento en el cual la persona solicitante esté empadronada y se presentarán por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán a través del formulario normalizado (Anexo I).

3. Para ser admitido en la convocatoria, el Anexo I deberá estar cumplimentado en todos sus campos y habrá de ser acompañado necesariamente de la siguiente documentación:
  - a) D.N.I., N.I.E., pasaporte u otros documentos oficiales que acrediten la identidad de la persona solicitante o del/la representante legal, en su caso.
  - b) Certificado de la nota media de los dos cursos de Bachillerato.
  - c) En caso de empate, se requerirá al solicitante la tarjeta de la PEvAU (Pruebas de evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad) donde conste las calificaciones obtenidas.
4. Las solicitudes las subscribirán directamente las personas interesadas mayores de edad o, en su caso, los/las representantes legales de las personas solicitantes.
5. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria anual.

#### **SEXTA. - Criterios de valoración de las solicitudes.**

Atendiendo al objeto de este premio, de reconocer el esfuerzo académico e incentivar la continuación a estudios superiores, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

1. A efectos de estas Bases, la persona con mejor expediente académico será la que haya obtenido la mayor puntuación en la nota media de los dos cursos de Bachillerato.
2. En caso de empate, se acudirá a estos criterios en orden de preferencia:
  - 1º Nota media de 2º de Bachillerato.
  - 2º Nota media de 1º de Bachillerato.
3. En caso de no desempatar aplicando los criterios anteriores se tendrá en cuenta la nota media de la fase obligatoria de la PEvAU (Pruebas de evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad).
4. En caso de empate, se procederá a un sorteo entre las personas seleccionadas, que se regirá por los principios de transparencia y publicidad.

#### **SÉPTIMA. - Comisión de selección.**

1. Cada Ayuntamiento de los mencionados en la Base Primera nombrará una Comisión de Selección, con un mínimo de dos componentes y un máximo de tres, compuesta por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y uno o dos Concejales o Concejales designados por el Alcalde o la Alcaldesa.
2. En ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Selección las personas que incurran en los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. - Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.**

1. El procedimiento a seguir por las Comisiones de Selección de cada Ayuntamiento, dada la necesidad de conceder los premios antes del siguiente curso académico, se tramitará con los plazos reducidos a la mitad de la forma siguiente:

1º- Publicación de un listado de personas admitidas y excluidas provisionalmente a la convocatoria de los premios, al que seguirá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación para subsanar, en su caso, las faltas de las solicitudes excluidas.

2º- Publicación de un listado definitivo de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de los premios.

3º- Publicación, antes de la fecha establecida en la convocatoria anual, de la propuesta de resolución de concesión del premio, ante la que se podrán formular alegaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación.

4º- Remisión a la Fundación de Municipios Pablo de Olavide, en la fecha indicada en la convocatoria anual, del acta definitiva de constitución y selección de la persona candidata con mejor expediente académico de bachillerato de su municipio, y el listado ordenado de aspirantes junto con sus respectivas calificaciones y Centros de Enseñanza de procedencia, acompañado de las solicitudes y documentación presentadas por las personas solicitantes incluyendo las posibles alegaciones.

2. Finalmente, en la fecha que se establezca en la convocatoria anual, la Fundación de Municipios Pablo de Olavide, mediante sesión extraordinaria de su Patronato, aprobará y publicará las resoluciones definitivas de concesión de los premios; celebrándose, primero, una sesión para aquellos que no requieran de la nota media de la fase obligatoria de la PEvAU para el desempate, y, segundo, otra sesión para aquellos que sí la requieran.

3. La resolución definitiva de concesión de los premios será susceptible de recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, que se podrá interponer en el plazo de un mes desde su publicación, dirigiéndolo a la Fundación o directamente al Rector o Rectora.

#### **NOVENA. - Acto de Entrega.**

La entrega de los premios tendrá lugar en acto seguido a la celebración del Patronato anual de aprobación del Plan de Actuación del ejercicio siguiente, que se celebra en el último trimestre del año, de conformidad con la Ley de Fundaciones de Andalucía.

#### **DÉCIMA. - Publicidad.**

En virtud del artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los distintos actos del procedimiento de concesión serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación. Los actos del procedimiento establecido en la Base Octava se publicarán por los medios que determine cada municipio. Las bases reguladoras, la convocatoria, la resolución definitiva de concesión de los premios y la determinación de la fecha del acto de entrega de los premios, se publicarán en la página web de la Fundación, así como por cada municipio por los medios que estos determinen, sin perjuicio de su difusión por redes sociales.

#### **UNDÉCIMA. - Protección de datos.**

Las partes intervinientes (Fundación de Municipios Pablo de Olavide y sus ayuntamientos patronos) tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento, respecto al tratamiento de los datos personales, quedando sujetas a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE y a la normativa nacional de aplicación, Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018.

En concreto, los datos de las personas interesadas serán tratados para fines relacionados estrictamente con lo vinculado a la ejecución de la convocatoria del Premio. Las partes se obligan a informar a las personas interesadas su propia política de privacidad.

Para el ejercicio de los derechos que reconoce la mencionada normativa, las partes ponen

a disposición de las personas interesadas los siguientes canales de contacto:

- FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS PABLO DE OLAVIDE, y domicilio en A-376, 1, 41013 Sevilla, a la atención del Delegado/a de Protección de datos personales, acreditando debidamente su identidad, en la dirección de correo electrónico [protecciondedatos.fundacion@fundacion.upo.es](mailto:protecciondedatos.fundacion@fundacion.upo.es)

Las personas participantes autorizan a los/las Responsables del Tratamiento a que puedan publicarse sus nombres, edad y estudios cursados en el caso de ser premiados/as y a difundir las fotos realizadas en el acto de entrega de los premios tanto en su web como en redes sociales.

En cualquier caso, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. Asimismo, podrán solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales en los canales de contacto antes indicados.